

Productos	LS	LI
GLP Envasado	0,93	0,87
Diésel B5	5,46	5,36
Diésel B5 GGEE SEA	5,46	5,36
PIN 6 GGEE SEA	3,32	3,22

Notas:

1. En el caso del GLP envasado y el Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 001-2015, se mantiene sin actualizaciones la Banda de Precios y Márgenes Comerciales, por lo que sus valores corresponden a la última actualización publicada en el mes anterior.

2. Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.

3. LS = Límite Superior de la Banda.

4. LI = Límite Inferior de la Banda.

5. GLP Envasado: Destinado para envasado, ver Resolución Osinergmin N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.

6. Diésel B5: De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diésel B5 solo será aplicable al Diésel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución Osinergmin N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.

7. Diésel B5 GGEE SEA: Diésel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

8. PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

9. Para el caso del Diésel B5, la Banda se aplica tanto para el Diésel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.

10. Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

Artículo 3°.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el jueves 26 de noviembre de 2015.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 660-2015-GART, N° 399-2012-GART y N° 461-2015-GART en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1305141-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Secretaria Técnica de la Comisión de Derecho de Autor (CDA)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 182-2015-INDECOPI/COD

Lima, 22 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones

del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, e inciso f) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Secretarios de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 134-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de agosto de 2015, se encargó a la señorita Lourdes Marjorie Herrera Tapia, las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión de Derecho de Autor (CDA), con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2015;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación de la señorita Lourdes Marjorie Herrera Tapia como funcionaria que ejerza de manera permanente el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión de Derecho de Autor (CDA), en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, resulta necesario dar por concluido el encargo de funciones de Secretaria Técnica de la Comisión de Derecho de Autor (CDA) realizado a la referida persona, con efectividad al 26 de octubre de 2015;

Estando al Acuerdo N° 087-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 19 de octubre de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Secretaria Técnica de la Comisión de Derecho de Autor (CDA) realizado a la señorita Lourdes Marjorie Herrera Tapia, con efectividad al 26 de octubre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Lourdes Marjorie Herrera Tapia como Secretaria Técnica de la Comisión de Derecho de Autor (CDA), con efectividad al 27 de octubre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1305204-1

Designan Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 183-2015-INDECOPI/COD

Lima, 22 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, e inciso f) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Secretarios de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 102-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de junio de 2015, se creó la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, adscrita a la sede central del Indecopi, la misma que es competente de forma exclusiva para investigar, iniciar y resolver, procedimientos administrativos sancionadores por propia iniciativa en materia de protección al consumidor;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 127-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de agosto de 2015, se encargó a la señorita Milagros Cecilia Pozo Ascuña, las funciones